

RR.PP - 252 / 127 - 24



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

Ilmo. Sr.

JUZGADO núm. Alcañiz, 1.-
Vieja Guardia, 2-39.-
Zaragoza.

Ref. al núm. 259

Rg tra... / 265

Habiendo sido decretado el sobreseimiento provisional del P. S. O. nº 5807-46, contra los encartados JULIO GORRI REPULLIDA Y ANTONIO HERNANDEZ MONTAÑES, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. el oportuno testimonio, rogándole a V. S. I. se digne a-eusar recibo para constancia en autos.

Dios guade a V. S. I. muchos años.
Zaragoza a 17 de Junio de 1944
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

Juan P. Saez



Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de TERUEL.

RAMON MANERO HERRAS, SOLDADO DE INFANTERIA, SECRETARIO DEL P. N. O.
Nº 5807-40, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO MILITAR DE ALCAÑIZ Nº 1,
DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR, EL CAPITAN DE INFANTERIA DON FERNANDO
MARTI BALLE:

CERTIFICO: que a los folios que respectivamente se exponen figuran
las presentes actuaciones:

AL FOLIO 104, obra decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de
esta Region, el que copiado literalmente dice así: EXCM. CR. - Se
ha instruido la presente Causa nº 5807-40 para esclarecer la actua-
cion de los procesados JULIO GOÑI REBULLIDA Y ANTONIO HERNANDEZ MON-
TANES, durante el periodo rojo. - De las diligencias practicadas en la
misma resulta acreditado que los procesados JULIO GOÑI REBULLIDA Y AN-
TONIO HERNANDEZ MONTANES, de significacion politica izquierdista, re-
alizaron durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir
caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio
que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en or-
den a la represion de las responsabilidades criminales contraidas
con ocasion del alzamiento Nacional, y sus disposiciones complemen-
tarias, y en consideracion ademas, a que la relevancia penal de la
conducta de los procesados no es lo suficiente grave para justificar
en su dia una pena de las que actualmente producen la prision del
reo, pudiera V. E. decretar el sobreseimiento provisional de la pre-
sente Causa con arreglo a lo dispuesto en el numero 1, del articulo
538 del Código de Justicia Militar. - Si V. E. así lo acuerda, ver-
beran las actuaciones a su Instructor para notificacion, libertad
definitiva de los procesados, si no estuvieran sujetos a otras res-
ponsabilidades, remision de testimonios al Consejo Supremo de Jus-
ticia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadis-
tica. - V. E. no obstante resolverá. - Zaragoza a 12 de Junio de 1944
EL AUDITOR. - ilegible. Rubricado. - hay un sello en tinta color violeta
ta que se lee, Auditoria de Guerra. - 5ª Region Militar. -

AL FOLIO 105, decreto del EXCM. CR. Capitan General de esta Re-
gion Militar, en el que dice: Zaragoza a 15 de Junio de 1944. - De
conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus pro-
pios fundamentos, acordando el sobreseimiento provisional de este pro-
cedimiento seguido contra JULIO GOÑI REBULLIDA Y ANTONIO HERNANDEZ
MONTANES. - Pasen los autos a su Instructor Juez Militar de Alcañiz
nº 1, en Plaza, para la practica de las diligencias pertinentes.
EL CAPITAN GENERAL. - Monasterio, Rubricado.

Y para que conste y su remision a la Audiencia Provincial de
Teruel expido el presente testimonio de orden y con el V. E. del
Sr. Juez Instructor en la Plaza de Zaragoza a diez y siete de Ju-
nio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

V. E. - P. E. -

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

